

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Hallándose vacante la Secretaría de la Diputación provincial de Segovia, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, convalidado por la Ley de 15 de Septiembre de 1935, acuerda anunciar a concurso, para su provisión en propiedad, la expresada Secretaría vacante, durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y sean Licenciados en Derecho.

La vacante podrá ser solicitada bien ante la Diputación provincial de Segovia o del Gobernador civil de la provincia, mediante instancia y documentos que acrediten reunir las condiciones establecidas por el artículo 23 del mencionado cuerpo legal.

El concurso ha de ser resuelto por la Diputación provincial de Segovia en el plazo de treinta días siguientes a la fecha en que reciba las instancias, documentadas, presentadas en el Gobierno civil de la provincia.

Si transcurrido el plazo posesorio no se hiciera cargo de la Secretaría el designado, se entenderá que la renuncia y la Corporación provincial, deberá hacer nuevo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado los aspirantes que estimen lesionados sus derechos, podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso de que se trata, la Diputación provincial de Segovia, por conducto del Gobierno civil de la provincia dará cuenta a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo, nombra-

miento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de treinta días, a partir del en que reciba el Gobierno civil de la provincia las documentaciones presentadas en el mismo aspirando a la plaza de que se trata, la Diputación de Segovia no ha resuelto el concurso de su Secretaría, deberá remitir a este Ministerio la documentación de todos los concursantes, a fin de que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid 5 de Junio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.
(Gaceta del día 6 de Junio de 1936).

Vacantes las Jefaturas de las Secciones provinciales de Administración local de Almería y Palencia, dotada la primera con el haber anual de 11.000 pesetas y con el de 9.000 la de Palencia,

Esta Dirección general acuerda anunciarlas a concurso en el plazo de treinta días hábiles, a partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Durante dicho plazo, y dentro de las horas de oficina, los interesados podrán presentar sus instancias en las Secretarías de las Diputaciones provinciales de referencia o en el Gobierno civil, acompañando a las mismas, además de los documentos que crean necesarios para demostrar los méritos que aduzcan, los justificativos a su derecho, conforme al Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

La Diputación de Almería, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de funcionarios de 23 de Agosto de 1924, no establece méritos especiales, y hace constar que el concurso será resuelto a tenor de lo establecido en dicho artículo, y la de Palencia se reserva la libre apreciación, dentro de las normas legales vigentes, de los méritos entre los concursantes que ostenten el título de Interventor de la Administración local.

Las Diputaciones provinciales de referencia deberán resolver el concurso, con arreglo a lo dispuesto en

el artículo 26 del reglamento orgánico, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban las documentaciones de los aspirantes que las hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia.

Si transcurrido el plazo posesorio el nombrado no se hiciera cargo de la Jefatura de referencia se entenderá que renuncia a la misma, y la Corporación provincial podrá hacer un segundo nombramiento entre el resto de los concursantes.

Una vez resuelto el concurso las Diputaciones provinciales de Almería y Palencia darán cuenta por conducto del Gobierno civil a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión del certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de los concursantes al cargo, nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días marcados por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contado a partir del en que se reciban del Gobierno civil las documentaciones presentadas ante el mismo, las Corporaciones de referencia no hubieran resuelto el concurso de sus Jefaturas de la Sección provincial de Administración local, deberán remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes para que éste proceda a la resolución de los concursos y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento citado que acuerde.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 9 de Junio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.
Señores Gobernadores civiles.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de doña Rosario Divar Martín, viuda del Médico titular de Astudillo (Palencia) don Florencio Fernández, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 2.200 pesetas.

El Ayuntamiento de Villasilos (Burgos) abonará mensualmente 0'50 pesetas.

El de Fuentes de Nava, 19'30.

El de Astudillo, 26'03.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores la cantidad que les ha correspondido satisfacer y abonará a la interesada íntegramente la pensión mensual concedida.

Madrid 9 de Junio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.
(Gaceta del día 10 de Junio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 347

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

Circular sobre apéndices y recuentos de ganadería

Habiendo expirado el plazo señalado en la Real orden de 26 de Octubre de 1926 y Circulares de esta Administración números 158 y 186 publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 35 y 40 del 20 de Marzo y 1 de Abril del corriente año, que tratan de la remisión de los recuentos generales de ganadería y apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para los repartimientos de la contribución del ejercicio de 1937, y hallándose en descubierto varios Ayuntamientos, les prevengo que si dentro de quinto día, en que aparezca inserta ésta en el referido BOLETIN, no han remitido la certificación acreditativa en que manifiesten no haber ocurrido variación en la riqueza imponible de los contribuyentes, me veré precisado a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la multa que determina el reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y demás disposiciones vigentes, con la que ya quedan conminados, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades a que los morosos dieren lugar, incluso e nombramiento de funcionarios que a su costa pasen a cumplir este servicio, siempre molesto y desagradable para esta Oficina, esperando de los señores Alcaldes y Secretarios den preferencia a cuanto se interesa en la presente.

Palencia 10 de Junio de 1936.—Daniel de Prado.

Núm. 348

Audiencia Territorial de Valladolid**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Carrión de los Condes
Juez de Frómista: don Vicente Sáez Martín.

En el partido de Cervera de Pisuerga
Juez de Alba de los Cardaños: don Rufino Mediavilla Bustamante.

En el partido de Frechilla
Juez de Frechilla: don Ceferino Marcos Nogales.

En el partido de Palencia
Juez de Grieta: don Aureliano Aparicio Martínez.

En el partido de Saldaña
Juez de Saldaña: don Acacio Gómez de León.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 9 de Junio de 1936.—
P. A. de la S. de G: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Núm. 342

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 28 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS**Alhajas de primera subasta**

- 117 Seis cubiertos plata, usados.
- 138 Cuatro cubiertos plata, usados.
- 283 Cubierto de plata, usado, tres cucharillas y tenedor postre plata, usados y rosario nácar y plata.
- 294 Reloj bolsillo caballero plata con colgante de metal.
- 347 Sello sortija oro C. R.
- 112 Cadena y ajustador oro, cruz oro hueca e imperdible oro.

Alhajas de segunda subasta

- 206 Sortija oro señora dos perlas y zafiro y otra oro señora.

Ropas, etc., etc., de primera subasta

- 10 Tres almohadones, bata algodón, chal lana y chaqueta punto
- 16 Falda lana, otra sedalina y bata paño.
- 25 Retal lienzo, dos bragas, dos toallas y camisón.
- 36 Dos bragas y retal percal.
- 49 Sábana, enagua, falda seda y bufanda.
- 78 Retal seda y colcha fábrica.
- 79 Almohadón, toquilla lana, sábana y toalla
- 114 Dos sábanas.
- 127 Camiseta, falda algodón y bata percal.
- 153 Camisa caballero, camiseta, dos calzoncillos lienzo, enagua y alfombra.

- 192 Sábana, mantel y chambre.
- 197 Dos pantalones punto, manteo punto, braga y dos cortinas
- 202 Sábana, dos almohadones, cubrecorsé, pelerina lana, mantón algodón y chal lana.
- 205 Camiseta, toalla, sábana y chaqueta lana.
- 209 Retal percal y otro lienzo.
- 212 Chaqueta merino, enagua, pelerina lana, tapete, almohadón, pantalón punto y camiseta.
- 218 Seis gerseys.
- 221 Dos enaguas, braga, dos sábanas, mantel, tres almohadones, cuadrante y tres toallas.
- 231 Enagua, chambre, dos almohadones y sábana.
- 232 Mantel, cinco servilletas, pañuelo seda y vestido lana.
- 233 Camiseta, calzoncillo punto, almohadón sábana y toalla.
- 236 Sábana, enagua, camiseta y dos almohadones.
- 238 Colcha percal y sábana.
- 244 Almohadón, manteo piqué, mantilla tul y dos retales percal.
- 245 Dos sábanas y funda colchón
- 249 Falda satín, mantilla toalla, dos cubiertas mesa, colcha fábrica y chaqueta.
- 250 Toalla, camisa señora, calzoncillo, dos almohadones, cubrecuna, colcha punto fábrica y dos paños
- 253 Dos abrigos paño señora.
- 261 Falda lana y colcha fábrica.
- 265 Cuatro enaguas y camisa señora.
- 266 Vestido y abrigo seda, toalla y dos sábanas.
- 269 Dos camisas señora, toalla y tres camisetas.
- 271 Dos pantalones lienzo, tres almohadones lienzo y manteo punto
- 272 Mantel, seis servilletas, camisa señora y manteo punto
- 275 Dos enaguas, dos camisas señora y braga.
- 287 Tres faldas lana y abrigo paño.
- 289 Vestido lana, bufanda y paño
- 292 Vestido lana, camisa señora y enagua.
- 293 Retal tela colchón y otro percal.
- 295 Bata percal y sábana.
- 296 Colcha hilo, servilleta y mantel.
- 297 Sábana, almohadón, manteo punto y camisa caballero.
- 305 Pantalón punto, dos calzoncillos lienzo, chambre y delantal.
- 306 Dos manteles.
- 307 Dos sábanas, almohadón y toalla.
- 309 Enagua, chaqueta punto, pantalón para niño y estor.
- 316 Sábana y cuadrante.
- 324 Sábana, calzoncillo lienzo, enagua, camiseta y chambre.
- 325 Dos camisas señora, sábana y funda almohadón.
- 332 Tres sábanas, vestido algodón y camiseta.
- 337 Sábana y dos camisetas.
- 341 Toalla y dos sábanas.

- 346 Abrigo paño señora y mantón pelo.
- 348 Falda lana, abrigo lana señora, vestido algodón, calzoncillo punto, toalla y pañuelo seda.
- 349 Falda y chaqueta lana, jersey, camisón, braga y vestido algodón.
- 356 Colcha percal, almohadón, camisa señora, funda almohadón, manteo punto y camiseta.
- 357 Colcha seda y manto lana.
- 358 Dos sábanas y almohadón.
- 360 Vestido gasa y enagua seda.
- 364 Cuadrante, vestido niña, camisa caballero, bata percal y mantel.
- 365 Camisa señora, enagua y bata percal.
- 368 Tres manteos punto, almohadón, camisa señora, chambre y falda lana.
- 375 Mantel, pantalón punto, camiseta, toalla y sábana.
- 379 Dos camisetas, dos bufandas, chaqueta punto y servilleta.
- 382 Chal lana, sábana, camiseta y almohadón.
- 390 Velo tul, retal lana, braga, bata franela y gabardina señora.
- 399 Abrigo paño señora, pañuelo seda, cuatro retales paño y chaqueta lana.
- 402 Sábana, faja señora, vestido sedalina, otro percal y calzoncillo lienzo.
- 404 Sábana, almohadón y blusa lana.
- 411 Tres retales percal, camiseta, pañuelo lana y chambre.
- 420 Colcha seda, calzoncillo punto, camiseta y almohadón.
- 422 Camisa señora, cubrecorsé, enagua y bata percal.
- 425 Chaqueta lana, toalla, almohadón y sábana.
- 430 Vestido gasa y manteo punto
- 433 Dos retales lienzo, almohadón y toalla.
- 445 Retal percal, camiseta, calzoncillo punto, almohadón, colcha seda y sábana.
- 448 Delantal, dos colchas fábrica, almohadón, camisa señora, enagua y sábana.
- 452 Sábana, retal lienzo y camisa señora.
- 456 Mantel, seis servilletas, enagua, almohadón, y pantalón lienzo.
- 458 Vestido percal niña, otro sedalina y chaqueta dril
- 463 Camisa caballero, almohadón, enagua y sábana
- 468 Chal lana.
- 469 Sábana, almohadón, dos camisetas, pantalón lienzo, mantel y pelerina lana.
- 470 Colcha fábrica, enagua y camiseta.
- 473 Sábana, almohadón y camisa caballero.
- 482 Dos vestidos sedalina, dos calzoncillos lienzo y dos retales percal.
- 483 Máquina de coser pie Singer F. 9394697, dos cajones y tapa.
- 485 Toalla, camisa señora y tres vestidos sedalina.

- 488 Justillo, mantel y dos sábanas
- 489 Pantalón lienzo, bata y camisa señora.
- 494 Dos sábanas.
- 495 Sábana, almohadón, camisa señora y calzoncillo lienzo.
- 496 Mantel, sábana, dos camisetas y pantalón punto.
- 503 Bata percal, abrigo seda señora y dos sábanas.
- 504 Almohadón, sábana cuna, toquilla lana, sábana y calzoncillo lienzo.
- 505 Toquilla lana, dos pañuelos merino y manto merino.
- 509 Colcha fábrica.
- 514 Falda percal, enagua, calzoncillo lienzo y toquilla lana.
- 517 Toquilla lana, almohadón, mantel, blusa y vestido lana.
- 521 Falda lana, bata percal, braga, camiseta, sábana, camisa señora y chambre.
- 522 Tres retales percal.
- 524 Abrigo paño señora, braga y calzoncillo lienzo.
- 527 Cubre-camilla, cuatro toallas y dos calzoncillos punto.
- 529 Dos retales algodón, almohadón, chaqueta seda, sábana y bufanda.
- 530 Mantón pelo.
- 544 Pañuelo seda, sábana, almohadón, mantel, braga y camisa señora.
- 547 Dos vestidos lana, y dos camisas caballero.
- 555 Colcha algodón, camisa señora, dos cortinas, embozo cama, y toalla.
- 556 Chaquetilla lana, calzoncillo punto, camisa caballero y vestido lana.
- 559 Mantel, almohadón, cortinón y tres enaguas.
- 561 Retal tela colchón.
- 564 Vestido seda, enagua y braga.
- 566 Seis sábanas y dos almohadones.
- 578 Colcha fábrica.
- 580 Funda almohada, sábana y toalla.
- 581 Dos bufandas, retal lienzo, chaqueta sedalina, dos sábanas, toquilla lana y delantal.
- 582 Blusa, justillo, mantón algodón, falda lana, manteo muletón y pantalón punto.
- 584 Colcha yute, pantalón lienzo y dos chambras.
- 585 Retal seda, vestido sedalina y blusa sedalina.
- 589 Colcha fábrica y sábana.
- 590 Dos enaguas, chambre, camiseta, dos pantalones punto y camisa señora.
- 592 Sábana, camiseta y vestido algodón.
- 594 Delantal, camisa señora, toalla y bata.
- 596 Cortina y sábana.
- 597 Toalla, camiseta, retal lienzo y otro percal.
- 604 Abrigo paño señora.
- 606 Camisa caballero, cortina,

manto lana, chaleco punto, tul y tapete mesa.

615 Toalla, calzoncillo lienzo y dos sábanas.

618 Tres sábanas, braga punto y mantel.

625 Dos camisetas, dos calzoncillos lienzo, retal lienzo y enagua.

630 Colcha fábrica.

631 Chal lana

632 Camisa caballero, enagua, mantón lana, dos batas percal, falda lana y chaqueta lana

634 Dos retales percal y alforjas.

637 Camiseta, camisa señora, blusa y dos faldas seda.

643 Colcha fábrica.

644 Vestido y chaqueta seda, chambra jersey y falda lana.

650 Pantalón punto, enagua, camisa señora, almohadón y funda jergón.

653 Abrigo lana señora, sábana colcha fábrica.

654 Colcha fábrica.

655 Toalla, mantel, almohadón y sábana.

656 Dos sábanas y retal paño.

657 Dos cortinones, retal lienzo, mantel y tres servilletas.

658 Calzoncillo lienzo, enagua, camisa señora y colcha fábrica.

660 Enagua, toalla, mantel y sábana.

661 Toquilla lana, mantel, cuatro servilletas, sábana, toalla y falda satín.

663 Colcha fábrica, faja seda, dos bragas y almohadón

664 Dos sábanas, braga y enagua.

666 Dos sábanas y colcha fábrica.

668 Dos bragas camiseta, retal lienzo y bata franela.

669 Dos almohadones, retal percal y mantón algodón.

670 Vestido percal, falda algodón, braga, dos blusas sedalina, falda sedalina, camisa caballero, camiseta y almohadón.

674 Dos cortinas, chambra, bata algodón, chaqueta y falda lana, y mantel.

677 Cinco sábanas y chaqueta algodón

686 Chaqueta franela y sábana.

688 Calzoncillo punto, retal lienzo y dos toallas.

697 Dos sábanas y toalla.

699 Mantón pelo.

Ropas etc., etc., de segunda subasta

3.085 Toalla, vestido niña, braga, manteo punto, camisa caballero, camiseta, calzoncillo lienzo, funda colchón cuna, falda sedalina, blusa percal, abrigo niña, chaqueta paño señora y jersey.

3.106 Abrigo paño señora, toquilla lana, dos camisetas señora y dos calzoncillos punto.

3.133 Camisa caballero, braga, calzoncillo punto niña y sábana.

3.143 Retal lienzo, mantel y camiseta.

3.144 Calzoncillo lienzo, camiseta, dos bragas y camisa señora.

3.169 Jersey y sábana.

3.172 Sábana y bufanda seda.

3.221 Dos retales lienzo y sábana.

3.286 Delantal, almohadón, chaleco punto, jersey y paño.

3.298 Blusa seda, almohadón, calzoncillo lienzo, braga y cortina.

3.336 Vestido lana, otro algodón, chambra y camiseta.

3.392 Enagua, camisa señora, retal terciopelo y toquilla felpa.

3.426 Camiseta, dos blusas, dos retales percal y falda lana.

3.435 Colcha fábrica.

3.481 Toquilla lana, camisa caballero, camiseta y manteo punto.

3.486 Abrigo paño señora y almohada.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 8 de Junio de 1936.—El Director gerente del turno, Manuel Junc. Rodríguez Cossio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 344

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en expediente número 1 de 1936 tramitado en dicho Juzgado por las normas de la Ley de Vagos y Maleantes, contra Antonio Rodríguez González (a) El Gallego, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan a continuación:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el señor don Manuel Pérez Romero, Juez de Instrucción de la misma y su partido el presente expediente sustanciado por los trámites de Ley relativa a Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933 contra Antonio Rodríguez González, conocido por «El Gallego» de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Domingo y Josefa, natural y domiciliado en Castrocalderas partido judicial de Puebla de Tribes, provincia de Orense, con instrucción y con antecedentes penales, por denuncia de la Comisaría de policía de esta Ciudad, en cuyo expediente ha tenido intervención directa el ilustrísimo señor Fiscal; y

FALLO: Que debo declarar y declaro comprendido en la Ley de 4 de Agosto de 1933, sobre Vagos y Maleantes, como sujeto peligroso por observar conducta reveladora de in-

clinación al delito, al expedientado Antonio Rodríguez González, (a) El Gallego, quien quedará sujeto a las medidas de seguridad siguientes:

Primera. Internado en un establecimiento de trabajo por término de un año.

Segunda. Prohibición de residir en las ciudades de Orense y Palencia y pueblos de sus provincias por igual tiempo.

Tercera. Sumisión a la vigilancia de Delegados durante dos años.

Firme que sea esta sentencia ejecútese en forma que dispone el artículo 985 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en relación con el artículo 16 de Vagos y Maleantes, advirtiéndose al expedientado que en caso de infringir el cumplimiento de las medidas 2.ª y 3.ª ser estimado delictivo y castigado el hecho con la pena de arresto, de conformidad con lo que dispone el artículo 62 y siguientes del Reglamento de 3 de Mayo de 1935.

Por hallarse en ignorado paradero el expedientado notifíquesele esta sentencia por medio de los periódicos oficiales; y notifíquesele al ilustrísimo señor Fiscal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez, (rubricado).

Y para insertar en los periódicos oficiales por ignorarse el paradero del expedientado, expido el presente visado por S. S. en Palencia a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Isidoro Páramo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Manuel Pérez.

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria única, a cargo del señor Páramo, con el número 79 de 1936, y a instancia de don Daniel de Prado del Campillo, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de esta Ciudad, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su esposa doña Felisa Moreno Montoya, de cincuenta y dos años de edad, casada con el señor de Prado, hija de Sebastián y de Agatónica, (difuntos) y natural y vecina de esta Capital, que falleció en la misma, el día nueve de Septiembre del año último, sin dejar descendientes ni ascendientes, y bajo testamento abierto que otorgó ante el Notario de Valladolid don Germán Adánez y Horcajuelo, el dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y tres, bajo el número 1.185 del protocolo, por el que instituyó heredero de sus bienes, derechos y acciones en usufructo vitalicio a su esposo don Daniel de Prado del Campillo, y heredero nudo propietario al Hospital de San Bernabé y San Antolín, de esta Capital, a cuya herencia renunció el excelentísimo Cabildo Catedral de Palencia,

que ejerce el patronato de referido Hospital, en escritura otorgada por el muy ilustrísimo señor don Andrés García de la Cruz, en representación de aquél, ante el Notario de esta Capital don Alejandro Nágera de la Guerra, con fecha veinte de Mayo último.

Y por el presente edicto, se hace saber que dicha herencia la reclama doña María Asunción Moreno Montoya, hermana de doble vínculo de referida causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del improrrogable término de treinta días hábiles y siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, provistas de los necesarios justificantes.

Dado en Palencia a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Pérez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula de citación

El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia de este día, dispuso admitir en firme la demanda de juicio verbal civil formulada por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, mayor de edad, casado, en nombre y representación de don Mariano del Mazo y Fernández Lomana, mayor de edad y de esta vecindad, contra la herencia yacente del finado don Juan González Revilla, que así mismo fué vecino de esta Capital, en reclamación de cien pesetas; y al propio tiempo dispuso se emplace a medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a todo aquel que se crea con derecho a representar la herencia yacente del señor González Revilla, para que el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja derecha del Palacio de Justicia, (Avenida de Copeiro y Barroso), a la celebración de dicho juicio a usar de su derecho, acompañado a su vez de las pruebas de que intente valerse y bajo el apercibimiento a que hubiere lugar.

Palencia diez de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 345

Astudillo

Don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que el día 14 del próximo Julio y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta de las fincas embargadas a Felipa Villaverde Ortega, vecina de Villamediana, para hacer efectivas las costas causadas en el Tribunal

Supremo y en el de la Audiencia de Palencia en el pleito de divorcio seguido contra su marido Gregorio Maté Miguel, y en las que se sigue este procedimiento.

Las fincas embargadas son:

1.ª La treceava parte de una casa sita en el término municipal de Villamediana al casco de la villa, calle del Obispo Almazán, que linda izquierda entrando calleja, derecha casa de Feliciano Puerta, espalda el cauce y frente la calle antes dicha, tasada la treceava parte en pesetas 85

Una tierra en término municipal de Villamediana y pago de Cotarro las Plazas, de 26 áreas, 9 centiáreas, linda Norte Eriales, Sur Canal, Este Silvano Maté y Oeste Domingo Román, tasada en 33.

3.ª Otra tierra en el mismo término municipal y pago del Alto del Alomar, de 17 áreas y 94 centiáreas, linda Norte David Alvarez, Sur Estefanía Rodríguez, Este Máximo Ortega y Oeste Domingo Villaverde, tasada en 50.

Cuatrocientas cepas de una viña, sita al pago de Casa de Campo, en el mismo término municipal, de 14 áreas 45 centiáreas, linda Norte Ave-lino Maté, Sur Anastasio Miguel, Este Julián Maté y Oeste Mauro Villaverde, tasada en 125 pesetas.

Total pesetas 293.

De las citadas fincas sólo posee la nuda propiedad la citada Felipa y es lo que se subasta.

Advertencias

La subasta por tratar de segunda, se llevará a cabo con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la finca que sirvió de tipo para esta subasta, antes de dar comienzo la misma.

De las fincas descritas posee Felipa Villaverde título inscrito si bien no ha sido presentado en el Juzgado.

Dado en Astudillo a diez de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Maraña.—El Secretario, Carlos Bloc.

Núm. 346

Baltanás

Don Donaciano Carranza Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido, por traslado del propietario.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Martina de Blás Santamaría, natural de Jiménez de Jamuz, de sesenta y siete años de edad, que falleció en Baltanás donde estaba domiciliada el veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y dos, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia para que puedan comparecer ante este Juzga-

do a reclamarla en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse aquélla por vacante si nadie la solicitare, advirtiéndose que es el tercer llamamiento.

Dado en Baltanás a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Donaciano Carranza.

Villaumbrales

Don Baldomero García Gatón, Secretario suplente en funciones de propietario por hallarse vacante aquel cargo, del Juzgado municipal de esta villa de Villaumbrales.

Doy fé: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por denuncia de don Manuel Valeiro Diez, de esta vecindad, factor autorizado de la estación del ferrocarril de esta localidad, contra José Peña García y Manuel Feijóo Segundo, por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA: En la villa de Villaumbrales a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el señor don Rafael Cortés Cortés, Juez municipal de la misma, las predentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado entre partes de una como denunciante el factor autorizado de esta estación, don Manuel Valeiro Diez y de la otra como acusados José Peña García del veintisiete años de edad, casado, jornalero, natural de San Clemente de Cesón y vecino de Moraño, Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra) y Manuel Feijóo Segundo, de diecisiete años de edad, soltero, natural de Puente Hermida, Ayuntamiento de la Merca (Orense), figurando como perjudicada la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y habiendo sido parte en representación de la acción pública el Fiscal municipal don Julio Moro Benito por el hecho de estafa viajando sin billete; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Peña García y Manuel Feijóo Segundo, a la pena de dos días de arresto, cada uno, que sufrirán en los sitios de costumbre de este Juzgado, a que indemnicen a la Compañía del Norte en una peseta setenta céntimos, cada uno, y en las costas y gastos de este juicio por mitad. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que será publicada y notificada a las partes, el encabezamiento y la parte dispositiva a los denunciados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Rafael Cortés (rubricado), hay un sello del Juzgado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia públi-

ca en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fé.—Villaumbrales 9 de Junio de 1936.—Baldomero García (rubricado).

Y para que conste y para su notificación a los denunciados José Peña García y Manuel Feijóo Segundo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Juez municipal de Villaumbrales a 9 de Junio de 1936.—Baldomero García.—Visto bueno: El Juez municipal, Rafael Cortés.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 7 de Enero último, el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, el Decreto de 28 de Febrero de 1935 y las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 91 de Enero y 14 de Febrero de 1936, se anuncian vacantes y a concurso de traslado por término de 30 días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados municipales siguientes, cuya población se detalla según el último censo de 1936.

Los solicitantes extenderán las instancias dirigidas al Juzgado de instrucción respectivo y por conducto del municipal en papel de 3 pesetas, fijando además una póliza de la Mutualidad judicial del mismo precio y debiendo tener muy en cuenta que toda la documentación que a la misma acompañen debe ser expedida en papel correspondiente y legalizadas si lo es fuera de este territorio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El que resulte nombrado no percibirá más derechos que los señalados por los Aranceles y demás disposiciones vigentes a los de su clase.

Juzgados que anuncian vacantes

Villabasta: habitantes de hecho 164 y de derecho 167.

Villameriel: habitantes de hecho 624 y de derecho 607.

Bustillo de la Vega: habitantes de hecho 710 y de derecho 715.

Tabanera de Valdavia: habitantes de hecho 218 y de derecho 219.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Revilla de Campos.—Segundo trimestre y atrasos, los días 17 y 18 del actual, de once a trece.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Guardo.

Torre de los Molinos

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

San Mamés de Campos.

Exposición del Censo de Campesinos

Terminada la redacción del Censo de estos Municipios por las Juntas municipales encargadas de su formación, se expone al público por término de diez días, a fin de que, durante los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas, puedan formular la correspondiente reclamación ante la Junta confeccionadora, que tiene su domicilio en estas casas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934.

Ayuntamientos que se citan

Itero Seco.

Boadilla de Rioseco.